



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXLVI

Martes, 19 de junio de 1979

Núm. 137

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º 1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el acto de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 5.054

Presidencia del Gobierno

Real Decreto 1.372 de 1979, de 20 de abril, por el que se abre un nuevo plazo de seis meses para la presentación de solicitudes, acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 670 de 1976 y Real Decreto 3.025 de 1976.

El Real Decreto 3.025 de 1976, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1977), establecía en su artículo 1.º que el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 670 de 1976, de 5 de marzo, finalizaría al cumplirse un año del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido dicho plazo, y teniendo en cuenta las solicitudes que se han presentado después de la fecha establecida, con el fin de no perjudicar los intereses de posibles beneficiarios que, por distintas causas, no hayan cursado las instancias en tiempo y forma se considera conveniente la apertura de un nuevo plazo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1979, dispongo:

Artículo 1.º Se abre un nuevo plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación del presente Real Decreto, para presentar solicitudes de pensiones, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 670 de 1976, de 5 de marzo.

Artículo 2.º Uno. Las solicitudes y la documentación prevista en el artículo 5.º del citado Decreto se presen-

tarán ante el Ayuntamiento de la localidad de los interesados.

Dos. En el caso de los residentes en el extranjero, dichas solicitudes se presentarán en el Consulado respectivo, en la forma establecida en el artículo 2.º del Real Decreto 3.025 de 1976, de 23 de diciembre.

Artículo 3.º Los derechos económicos reconocidos en el Decreto 670 de 1976, de 5 de marzo, sólo tendrán vigencia, para las solicitudes que se presenten al amparo de este Real Decreto, a partir de la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1979. — Juan Carlos. — El Ministro de la Presidencia, José-Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo.

(Del «B. O. E.» núm. 140, de fecha 12 de junio de 1979.)

SECCION TERCERA

Núm. 5.086

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, por acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 1979, resolvió convocar el Plan de obras y servicios para el año 1979, aprobando las siguientes bases de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 688 y 1.779, ambos del año 1978, se dictan las siguientes bases, por las cuales se regirá la elaboración y aprobación del Plan de obras y servicios de 1979:

1.º Las Corporaciones locales de la provincia que reúnan las condiciones y características señaladas en los decretos precedentes podrán instar de la Excma. Diputación Provincial la

inclusión en el Plan provincial de obras y servicios de 1979 de aquellos que siendo de la competencia municipal puedan ser de su interés.

2.º Las obras y servicios susceptibles de inclusión en el mismo son aquellos que se determinan en el artículo 1.º del Decreto 688 de 1978, es decir:

- a) Abastecimiento de aguas y saneamiento.
- b) Vías provinciales y municipales.
- c) Equipamiento de núcleos, especialmente pavimentación, alumbrado público y servicios de extinción de incendios.
- d) Electrificación rural.
- e) Extensión telefónica a áreas rurales.
- f) Mercado de ganado.

3.º Las solicitudes de inclusión en el Plan tendrán que formularse en el impreso oficial que, gratuitamente y con generalidad, se distribuirá a todos los Ayuntamientos de la provincia.

4.º Las peticiones individualizadas para cada obra o servicio deberán ser acompañadas, al menos, de una memoria en la que se explique, con la máxima amplitud posible, la consistencia de los mismos, así como su valoración en la forma más realista y aproximada.

Aquellas Corporaciones que dispusieran ya, para las obras que pretendieran incluir, de los correspondientes proyectos, redactados por técnico titulado competente, habrán de presentarlos también con la solicitud. En el supuesto de que hubieren formalizado encargo en firme, pero no dispusieran materialmente de ellos, habrán de manifestarlo indicando claramente el profesional que se ocupa de su confección y la fecha del encargo.

5.º Las peticiones y demás documentos que se indican en esta convocatoria podrán y deberán presentarse antes del día 10 de julio de 1979.

SECCION QUINTA

Núm. 4.873

Delegación Provincial
del Ministerio de Industria
y Energía

Autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. Línea a 15 KV a ET de nuevo grupo de viviendas, en término municipal de Daroca. (AT 105-76).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., con domicilio en Zaragoza (San Miguel, 10), solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica, situada en término municipal de Daroca, destinada a suministro eléctrico del nuevo grupo de viviendas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2.617 de 1966, capítulo III del Decreto 2.619 de 1966, Orden ministerial de 1.º de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Línea de circunvalación de Daroca.

Final: ET nuevo grupo de viviendas Longitud: 247 metros de tramo aéreo y 15 metros de tramo subterráneo.

Recorrido: Término municipal de Daroca.

Tensión: 15-KV.

Circuitos: Uno.

Conductores: Tres de LA-56 el tramo aéreo, y tres cables de 12-20 KV y 1 x 240 milímetros cuadrados el tramo subterráneo.

Apoyos: Hormigón y en zanja.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 31 de mayo de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.874

SECCION DE MINAS

Don Ambrosio Rodríguez Bautista, Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha admitido con fecha 28 de febrero de 1979 a don

6.º Las Corporaciones peticionarias que al tiempo de formular las solicitudes no tuvieran redactado ni contratada en firme la redacción del proyecto de las obras podrán optar, para el caso de que fuera considerada su petición, por uno de los dos sistemas siguientes:

a) Facultar a la Excm. Diputación para que en su nombre encargue al técnico que considere oportuno la redacción del mismo, comprometiéndose en esta circunstancia a satisfacer, en la forma que se determine, la parte proporcional de honorarios de redacción que le correspondan.

b) Ocuparse la propia Corporación municipal de gestionar su redacción, obligándose en tal caso a presentarlo antes del 1.º de septiembre de 1979.

En el escrito o solicitud inicial, a presentar antes del 10 de julio de 1979, se optará por una de las dos fórmulas antedichas.

7.º Las entidades locales solicitantes expresarán, además, en la solicitud los compromisos siguientes:

a) Ingresar o asegurar, en el momento y en la forma que decida la Excm. Diputación, la aportación económica que puedan corresponderles en función de la ayuda que para la obra o servicio se consigne por la Diputación Provincial.

b) Garantizar la plena disponibilidad de los terrenos a ocupar provisional o definitivamente por las obras.

c) Solicitar y obtener las concesiones, autorizaciones o licencias de todo orden que pudieran ser exigidas para la realización de los trabajos.

d) Acatar las decisiones de la Diputación Provincial en orden a la forma y condiciones de contratación de los trabajos que se incluyan, respetando, por tanto, la facultad de la Corporación provincial de reservarse el derecho de llevarla a efecto por ella misma.

8.º La Muy Ilustre Comisión de Cooperación municipal y la Presidencia de la Corporación efectuarán la selección (con arreglo a los criterios de prioridad que la Ley señala) de las obras susceptibles de incluirse en el Plan.

Realizado lo anterior se notificará a las Corporaciones municipales beneficiarias la integración provisional en el Plan, que se elevará a definitiva a la vista y en consideración de los proyectos de las obras.

En la inclusión definitiva se concretará la cifra de ayuda provincial.

9.º Aquellos Ayuntamientos que con anterioridad a esta convocatoria hubieran deducido solicitudes de inclusión en el Plan deberán reproducirlas nuevamente en el impreso oficial, así como acompañar los documentos que en esta convocatoria se indican.

10.º La aprobación del Plan corresponderá al Pleno corporativo, determinándose en el acuerdo aprobatorio las modalidades de contratación de las obras incluidas, así como la documentación y demás requisitos que sean necesarios para la ejecución de las obras y servicios integrados en el Plan.

Zaragoza, 16 de junio de 1979. — El Presidente, Gaspar Castellano.

Francisco-José Casao Suárez, vecino de Zaragoza (calle Venecia, 2), una solicitud pidiendo se le otorgue una concesión de explotación de dieciséis cuadrículas mineras de arcilla, con el nombre de «Casao», número 2.456, sita en términos municipales de Muel y Alfamén, de la provincia de Zaragoza.

La designación de esta concesión directa de explotación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice 1: 2º 32' 20" 41º 29' 20".

Vértice	Longitud	Latitud
2	2º 32' 20"	41º 29' 40"
3	2º 33' 00"	41º 29' 40"
4	2º 33' 00"	41º 29' 20"
5	2º 33' 20"	41º 29' 20"
6	2º 33' 20"	41º 28' 40"
7	2º 30' 40"	41º 28' 40"
8	2º 30' 40"	41º 29' 00"
9	2º 31' 20"	41º 29' 00"
10	2º 31' 20"	41º 29' 20"

Quedando así designado el perímetro de las dieciséis cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y artículo 70 de su Reglamento.

Zaragoza, 31 de mayo de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.875

Don Ambrosio Rodríguez Bautista, Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha admitido con fecha 28 de febrero de 1979 al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro (Zaragoza) una solicitud pidiendo se le otorgue una concesión de explotación de cuarenta y tres cuadrículas mineras de arcilla, con el nombre de «Partillas», número 2.461, sita en términos municipales de Fuentes de Ebro, Rodén y Mediana, de la provincia de Zaragoza.

La designación de esta concesión directa de explotación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice 1: 3º 00' 20" 41º 28' 00".

Vértice	Longitud	Latitud
2	3º 00' 20"	41º 28' 20"
3	3º 01' 00"	41º 28' 20"
4	3º 01' 00"	41º 28' 40"
5	3º 01' 20"	41º 28' 40"
6	3º 01' 20"	41º 29' 00"
7	3º 01' 40"	41º 29' 00"
8	3º 01' 40"	41º 29' 20"
9	3º 02' 00"	41º 29' 20"
10	3º 02' 00"	41º 29' 40"
11	3º 02' 40"	41º 29' 40"
12	3º 02' 40"	41º 28' 40"
13	3º 05' 20"	41º 28' 40"
14	3º 05' 20"	41º 27' 00"
15	3º 04' 40"	41º 27' 00"
16	3º 04' 40"	41º 28' 00"

Quedando así designado el perímetro de las cuarenta y tres cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan la condición

de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y artículo 70 de su Reglamento.

Zaragoza, 31 de mayo de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.876

Don Ambrosio Rodríguez Bautista, Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha admitido con fecha 28 de febrero de 1979 al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro (Zaragoza) una solicitud pidiendo se le otorgue una concesión de explotación de dieciséis cuadrículas mineras de alabastro, con el nombre de «Valdi-puey», número 2.462, sita en término municipal de Fuentes de Ebro, de la provincia de Zaragoza.

La designación de esta concesión directa de explotación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice 1: 3° 01' 20" 41° 31' 20".

Vértice	Longitud	Latitud
2	3° 01' 20"	41° 30' 00"
3	3° 00' 00"	41° 30' 00"
4	3° 00' 00"	41° 31' 20"

Quedando así designado el perímetro de las dieciséis cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y artículo 70 de su Reglamento.

Zaragoza, 31 de mayo de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.749

Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 124 de 1979, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de don Antonio Tierra Gascón, contra la empresa Miguel Álvarez Álvarez, en ejecución de la sentencia, con fecha 31 de mayo de 1979 se ha dictado auto de incidente de no readmisión, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 31 de mayo de 1979. — Resultando: Que con fecha 12 de mayo de 1979 se solicitó por el actor la ejecución de la sentencia de autos al no haberse procedido por la demandada a la readmisión a que estaba obligada a virtud del fallo de la expresada sentencia.

Su Señoría por ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados a la parte ejecutante la

cantidad de 150.000 pesetas, a la que se condena a satisfacer a la empresa ejecutada, debiendo además satisfacer los salarios de tramitación comprendidos desde el día 10 de enero de 1979 al de la fecha de esta resolución a razón de 37.500 pesetas al mes.

Notifíquese a la entidad gestora Instituto Nacional de Previsión, a los efectos dispuestos por la Orden de 15 de octubre de 1976. Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy.

Notifíquese a las partes igualmente la presente resolución, enterándolas que contra la misma no cabe recurso.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de esta capital y provincia, don Benjamín Blasco Segura. — Ante mí, Rafael L. Alcázar Carrillo. (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa Miguel Álvarez Álvarez, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 31 de mayo de 1979. — El Secretario, Rafael L. Alcázar.

Núm. 4.967

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 144 de 1979, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de don Antonio-Fernando Ezquerro López y otros, contra la empresa de Ricardo Lana Romeo, en ejecución de auto, con fecha 8 de junio de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Benjamín Blasco Segura. — En Zaragoza a 8 de junio de 1979. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Ricardo Lana Romeo, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.835.000 pesetas de principal, según auto de 12 de mayo de 1979, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Notifíquese a la empresa deudora por edictos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — Ante mí, Rafael L. Alcázar Carrillo. (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa Ricardo Lana Romeo, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de junio de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael L. Alcázar.

Núm. 4.968

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 125 de 1979, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de doña Amparo Lázaro Sánchez, contra la empresa «Infist», S. A., se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de junio de 1979. — Resultando que con fecha 15 de mayo de 1979 se solicitó por el actor la ejecución de la sentencia de autos al no haberse procedido por la demandada a la readmisión a que estaba obligada en virtud del fallo de la expresada sentencia. Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo:

Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual, que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la parte ejecutante, la cantidad de 44.000 pesetas, a la que se condena a la empresa ejecutada a satisfacer, debiendo, además, satisfacer los salarios de tramitación, comprendidos desde el día 20 de enero de 1979 al de la fecha de esta resolución, a razón de 23.500 pesetas al mes.

Notifíquese a la entidad gestora, Instituto Nacional de Previsión, a los efectos dispuestos por la Orden de 15 de octubre de 1976.

Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy.

Notifíquese a las partes igualmente la presente resolución, enterándoles que contra la misma no cabe recurso.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de esta capital y provincia don Benjamín Blasco Segura. — Ante mí, Rafael L. Alcázar Carrillo. (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Infist», S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 6 de junio de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael L. Alcázar.

Núm. 4.751

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 94 de 1978, seguidos a instancia de don Antonio Capitán Jabato y otros, contra Enrique Alonso Humanes y Carlos-Manuel García Fernández («Ske-ne»), en reclamación por cantidad, con fecha 29 de mayo de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por la parte ejecutada perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar ésta por el designado de oficio, quien, previos los trámites de aceptación y juramento del cargo, deberá emitir su informe en plazo de cinco días. Lo proveyó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y encontrándose los ejecutados Enrique Alonso Humanes y Carlos-Manuel García Fernández («Skene») en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a los mismos.

Dado en Zaragoza a 29 de mayo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.752

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 93 de 1978, tramitados en esta Magistratura, seguidos a instancia de doña María del Carmen Soriano Pina, contra Enrique Alonso Humanes («Skene»), en reclamación de despido, con fecha 29 de mayo de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Emilio Molíns Guerrero. — Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por la parte ejecutada perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar ésta por el designado de oficio, quien, previos los trámites de aceptación y juramento del cargo, deberá emitir su informe en plazo de cinco días».

Y encontrándose el demandado Enrique Alonso Humanes («Skene») en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 29 de mayo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.753

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 120 de 1978, tramitados en esta Magistratura a instancias de don Antonio Soro Marcelllo y otro, contra «Construcciones Cinca», S. A., en reclamación por despido, con fecha 1.º de junio de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Emilio Molíns Guerrero. — Dada cuenta, vistas las presentes actuaciones, procédase a la tasación de los bienes embargados. Se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo; póngase en conocimiento del apremiado que si lo desea puede proponer en plazo de cuarenta y ocho horas otro perito tasador por su parte, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por el designado de oficio».

Y encontrándose la demandada «Construcciones Cinca», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 1.º de junio de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.754

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura

bajo el número 122 de 1975, seguidos a instancia de Fondo Nacional de Garantía, contra «Comercial Aragonesa de Hierros», sociedad anónima, en reclamación por cantidad, con fecha 31 de mayo de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; con suspensión de la aprobación del remate hágase saber al deudor que se ha ofrecido en tercera subasta por los bienes embargados la cantidad de 30.000 pesetas, pudiendo en plazo de nueve días pagar el débito, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito previsto en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y encontrándose la ejecutada «Comercial Aragonesa de Hierros», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 31 de mayo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.755

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 9 de 1979, seguidos a instancia de don Jesús Trullén Muñío, contra Joaquín Coma Pascual, en reclamación por despido, con fecha 28 de mayo de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Joaquín Coma Pascual, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 113.568 de principal, según auto de fecha 25 de abril de 1979, más la de 15.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su Señoría; doy fe. — Ante mí».

Y encontrándose el ejecutado Joaquín Coma Pascual en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 28 de mayo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.756

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 9.975 de 1979, que se tramitan en esta Magistratura, seguidos a instancia de doña María del Carmen Escacho Briz, contra José-Luis Echeverría Gil, en reclamación de cantidad, con fecha 14 de mayo de 1979, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de doña María del Carmen Escacho Briz, contra José-Luis Echeverría Gil, registrense y fórmense autos.

Se señala el próximo día 27 de septiembre de 1979, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de pruebas de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes».

Y encontrándose el demandado José-Luis Echeverría Gil en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 14 de mayo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.757

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 125 de 1978, seguidos a instancias de don Julián-Miguel Alcázar Terrén, contra Enrique Alonso Humanes («Skene»), en reclamación por despido, con fecha 28 de mayo de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Emilio Molíns Guerrero. — Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por la parte ejecutada perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar ésta por el designado de oficio, quien, previos los trámites de aceptación y juramento del cargo, deberá emitir su informe en el plazo de cinco días».

Y encontrándose la ejecutada «Skene» (Enrique Alonso Humanes) en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 28 de mayo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.758

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 95 de 1979, seguidos a instancias de don Jesús Sanz Aznar y otros, contra «Modelos Salurbe», en reclamación de regulación de empleo, con fecha 30 de mayo de 1979, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Emilio Molíns Guerrero. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Modelos Salurbe», procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 846.000 pesetas de prin-

cipal, según sentencia de 3 de mayo de 1979, más la de 84.600 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos».

Y encontrándose la demandada «Modelos Salurbe» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de mayo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.759

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 8.036 de 1978, seguidos en reclamación de indemnizaciones, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra la empresa «Frutos Soláns», S. A., con fecha 8 de mayo de 1979 fue dictado auto por el Tribunal Central de Trabajo, cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

«La Sala declara: Se accede a lo solicitado por don Pascual Bermejo Serrano, don Vicente Calahorra Paracuellos y don Fabián Lagunas Rebollo, en comparecencia de fecha 15 de marzo de 1979, y se les tiene por desistidos del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 4 de las de Zaragoza, en fecha 2 de octubre de 1978, en virtud de demanda por ellos y otros formulada contra la empresa «Frutos Soláns», S. A., sobre regulación de empleo, y quedando firme, por tanto, dicha resolución».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Frutos Soláns», S. A., se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para dichos efectos.

Dado en Zaragoza a 29 de mayo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.760

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo los números 2.847-2.848 de 1979, seguidos a instancia de don Antonio Torres Bagüés, contra «Comercial Ibérica Hostelera», S. A. («Cibesa»), en reclamación por despido, con fecha 26 de abril de 1979 se dictó sentencia que, copiada literalmente su parte dispositiva, dice.

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don Antonio Torres Bagüés y don Jesús Torres Bagüés, contra la empresa «Comercial Ibérica Hostelera», S. A. («Cibesa»), sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del despido de los actores, llevado a cabo por la demandada el día 1.º de febrero de 1979, condenando a esta última a que los readmita en las mismas condiciones de trabajo que regían antes de producirse aquél y a que les abone los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestando el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá justificar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco de España (cuenta corriente del fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas) la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta «recursos de suplicación», abierta en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja».

Y encontrándose la demandada «Comercial Ibérica Hostelera», S. A. («Cibesa»), en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de mayo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.979

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de julio de 1979, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.381 de 1978, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de «Motor Lérida», S. A., contra don Jesús Briz Va, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Urbana número 22. — Piso derecha, tipo C, en la cuarta planta de viviendas, correspondiente a la casa segunda del bloque, que tiene una superficie útil, según proyecto, de 99'85 metros cuadrados. Linda: frente, caja de escalera; caja de ascensores y piso izquierda; derecha entrando, patio de luces de manzana; izquierda, calle de Manuel Lasala, y fondo, casa primera del bloque. Se le asigna una cuota de participación en relación del total valor del inmueble de 0'95 por 100. Pertenece a la casa, de Manuel Lasala, número 30. Inscrito al tomo 2.538, folio 22, finca núm. 66.672. Tasado en pesetas 2.800.000.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.020

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de julio de 1979, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de mayor cuantía, número 227 de 1975, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de «Comercial Industrias Aragonesas», S. A., contra don Santiago Bonell Enériz, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una máquina calculadora, «Olivetti», modelo divisuma, 26-6-T, eléctrica, con mesa «Involca»; tasada en 5.000 pesetas.

2. Dos mesas de madera, con tablero de fórmica, con cuatro cajones a la derecha; en 10.000 pesetas.

3. Una mesa de madera, con tablero de formica, con cuatro cajones a cada lado; en 5.000 pesetas.

4. Un extintor marca «Delta», de polvo y gas, de 1.500 centímetros cúbicos, núm. 83733; en 8.000 pesetas.

5. Una cinta elevadora, de unos 10 metros de larga, con motor eléctrico acoplado; en 40.000 pesetas.

6. Doscientos cincuenta cajas conteniendo cada una cuarenta y ocho latas de espárragos; en 300.000 pesetas.

7. Diez mil botes de tomate, sin marca visible, pendientes de etiqueta, de medio kilogramo cada bote; en 80.000 pesetas.

8. Cinco mil botes de tomate, sin marca visible, de medio kilogramo; en 40.000 pesetas.

9. Diez mil latas de espárragos, rectangulares, sin etiquetar, de medio kilogramo y un kilogramo; en 700.000 pesetas.

10. Doscientas cajas de cartón, conteniendo cada una seis botes de alcachofas, de 3 kilogramos cada una, en 144.000 pesetas.

11. Cinco máquinas cerradoras de latas, sin marca visible; en 250.000 pesetas.

12. Un lavadero de frutos, de unos 13 metros de largo por uno de ancho; en 5.000 pesetas.

13. Una lavadora de pimientos, cilíndrica, montada sobre un soporte metálico, de unos 5 metros de larga; en 20.000 pesetas.

14. Cinco máquinas para el melocotón, sin marca visible; en 200.000 pesetas.

15. Un horno para asar pimientos, sin marca visible; en 25.000 pesetas.

16. Un vehículo eléctrico, para transportar cajas, de marca "Viat"; en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de 1979.—El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.624

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 139 de 1979, a instancia del Procurador señor Aznar Peribáñez, en representación de don Sebastián Gómez Herrera, contra don José Falcó Gisbert, en paradero desconocido, en los cuales se ha dictado sentencia, que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de mayo de 1979. — El ilustrísimo señor don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Sebastián Gómez Herrera, mayor de edad, pintor, casado y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador don Mariano Aznar Peribáñez y dirigido por el Letrado don Daniel Espinosa Cobano, contra don José Falcó Gisbert, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Barcelona, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad...

Resultando... Considerando...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios del ejecutado don José Falcó Gisbert, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Sebastián Gómez Herrera de la cantidad de 700.000 pesetas, importe del principal, intereses y costas causadas, y que se causen, a cuyo pago condono expresamente al ejecutado.

Dada la rebeldía de éste, notifíquesele esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente, en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda.» (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado libro el presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.775

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía, bajo el número 205 de 1978-C, en los que se ha dictado sentencia que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de mayo de 1979. — El Ilmo. señor don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don José Aurel Abián, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Zaragoza, representado por el Procurador de los Tribunales doña Nieves Omella Gil, asistida del Letrado don Miguel Hernández de la Torre García, contra don Vicente Berdié Bueno, mayor de edad, casado, calderero y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador de los Tribunales don Luis del Campo Ardid, asistido del Letrado don Alvaro Miranda Nasarre, y contra don Elías Berdié Bueno, cuyas circunstancias y domicilio se desconocen, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Resultando... Considerando...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don José Aurel Abián sobre indemnización de daños, debo absolver y absuelvo de la misma a don Vicente Berdié Bueno y a don Elías Berdié Bueno. No se hace condena en costas.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si el actor no solicita su notificación personal en el plazo de diez días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda. (Rubricado).

La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía don Elías Berdié Bueno libro el presente en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.828

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 613 de 1979-B, seguido a instancia de don Jesús Lorente Caballero, representado por el Procurador señor De San Pío Sierra, contra "Promotora Inmobiliaria Cantabro-Pirenaica", S. A. ("Promocansa"), se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de julio de 1979, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el pac-

tado en la escritura de hipoteca; que no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Urbana número 11. — Piso primero, letra B, en la primera planta alzada de la escalera primera, radicante en el edificio en Jaca, en la avenida de Francia, sin número. Tiene una superficie de unos 67 metros 71 decímetros cuadrados; le corresponde una participación de 0,515 enteros por 100 en escalera y piso C de igual planta y escalera; linda: derecha entrando, con el indicado piso C; izquierda, piso A de igual planta y escalera; fondo, calle Ibón de Iserías. Este piso, a efectos de gastos de su escalera y servicios anejos, tiene un coeficiente de 1/24 parte. Inscrito al folio 31 del tomo 837, libro 78, finca número 6.211, inscripción 1.ª.

2. Urbana número 14. — Piso segundo, letra A, en la segunda planta alzada de la escalera primera, radicante en edificio en Jaca, en la avenida de Francia, sin número. Tiene una superficie de unos 69 metros 79 decímetros cuadrados. Le corresponde una participación de 0,536 enteros por 100 en relación al valor total del bloque; linda: frente, escalera y piso B de esta planta y escalera; derecha entrando, calle Ibón de Iserías; izquierda, patio de manzana; fondo, piso A de igual planta, en escalera segunda. Este piso, a efectos de gastos de su escalera y servicios anejos, tiene un coeficiente de 1/24 parte. Inscrito al folio 37 del tomo 837, libro 78, finca número 6.217, inscripción 1.ª.

Tasada la primera finca en 1.650.000 pesetas.

Tasada la segunda finca en 1.650.000 pesetas.

Total, 3.300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.031

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 83-C de 1979, seguido a instancia de "Pikolín", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Manuel Montesi nos Barranco, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de julio de 1979, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, el de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Alicante (calle San Fernando, 34, 2.º), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Los derechos de traspaso, propiedad o de cualquier otra índole que el demandado ostente sobre el piso segundo izquierda de la casa 34 de la calle San Fernando, de Alicante, dedicado a pensión; en 250.000 pesetas.

2. Diez camas y diez armarios de cada una de las habitaciones en servicio como hostel; en 15.000 pesetas.

3. Un frigorífico marca "Cadi", de cuatro puertas; en 12.000 pesetas.

4. Una cocina marca "Corberó", de seis fuegos, con horno; en 8.000 pesetas.

5. Una máquina de escribir portátil, marca "Amaya"; en 1.000 pesetas.

Suma total, 286.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José-F. Martínez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.033

Juzgado núm. 4

Don José-Fernando Martínez Sapiña Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de julio de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 444-C de 1978, a instancia del Procurador señor Faro Moreno, en representación de "Compañía General de Carbones", S. A., contra la compañía mercantil "Maquinaria y Metalurgia Aragonesa", S. A., haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Urbana vivienda o piso primero derecha, en la primera planta supe-

rior con cuarto de desahogo en el sótano y una participación de 7,5 enteros por ciento en el solar y demás cosas comunes de la casa señalada con el número 5 de la plaza de Salamero, de esta ciudad. Inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de Zaragoza al tomo 584, folio 56, finca 7.715; tasada en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José-F. Martínez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.034

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de julio de 1979, a las 11'30 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1291-C de 1978, a instancia del Procurador señor Rey Ardid, en representación de "Comercial Balay", sociedad anónima, contra don Francisco Pastor Cascales, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor en color, marca "National", núm. 450.090; en 60.000 pesetas.

2. Idem ídem "Emerson", número 3803413; en 70.000 pesetas.

3. Diez frigoríficos de diferentes marcas y modelos; en 150.000 pesetas.

4. Cinco lavadoras automáticas de diferentes marcas y modelos; en pesetas 75.000.

5. Dieciséis aparatos de radio-transistores, diferentes marcas y modelos; en 60.000 pesetas.

6. Un televisor en blanco y negro, «Inter», número 4439292; en 15.000 pesetas.

7. Una caja registradora marca «Sweda», serie M-9824-295208; en pesetas 12.000.

8. Catorce cocinas a gas y eléctricas de diferentes tipos y modelos; en 140.000 pesetas.

9. Una cocina compuesta de dieciséis elementos, en formica blanca, con horno "Balay", H-2241; en 25.000 pesetas.

10. Seis lavadoras automáticas de diferentes marcas y modelos; en 90.000 pesetas.

11. Una cocina "Balay", de cuatro fuegos y campana eléctrica "Mepansa"; en 30.000 pesetas.

12. Una cocina, compuesta de once elementos, en formica blanca y negra; en 20.000 pesetas.

13. Una cocina "AEG", eléctrica, y otra "Orbegozo", mixta, con campana extractora "Espiromatic" y con frezador de acero inoxidable; en 15.000 pesetas.

14. Una fotocopiadora "Olivetti"; en 16.000 pesetas.

15. Una máquina de escribir "Royal-480"; en 5.000 pesetas.

16. Una máquina de escribir "Underwood"; en 5.000 pesetas.

17. Dos calculadoras, una "Sarrío" y otra "Olivetti"; en 25.000 pesetas.

18. Una máquina de escribir "Olivetti-Lettera"; en 6.000 pesetas.

19. Un televisor, en color, "Telefunken-Jensor"; en 60.000 pesetas.

20. Un televisor "Val", color, 828, 22 pulgadas; en 60.000 pesetas.

21. Veintiséis bafles y amplificadores de diferentes marcas; en 26.000 pesetas.

22. Un tocadiscos estéreo, "Lap" y otro "Bettor"; en 12.000 pesetas.

23. Tres tocadiscos más, uno "Lap" y otros dos "Royal"; en 30.000 pesetas.

24. Una cocina industrial "Vilma" de cuatro fuegos de gas; en 15.000 pesetas.

25. Ocho calentadores de diferentes marcas y modelos; en 80.000 pesetas.

26. Los derechos de traspaso del local sito en la Via Layetana, núm. 180, bajo, primera y segunda plantas, que gira con el nombre de "Comercial Layetana", de Barcelona; en pesetas 500.000.

Total, 1.617.000 pesetas.

Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José-F. Martínez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.035

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de julio de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, en quiebra, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.004 de 1975, a instancia del Procurador señor Lanzano, en representación de don Santiago Lorda Navarro, contra don Diego Espinosa Mante, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Mitad indivisa de una casa de la ciudad de Murcia, partida de "San Benito", señalada con el número 27

y 29, barriada de Quitapellejos, de dos cuerpos y dos pisos, de 102,75 metros cuadrados; en 300.000 pesetas.

2.º Mitad indivisa de una casa sita en término de la ciudad de Murcia, partida de "San Benito", paraje Quitapellejos, sin número de policía. Se compone de planta baja y cámara o piso alto, cubierta de tejado con patio y cuerdas, con naves destinadas a almacén y una de ellas, un horno y la cámara o piso alto destinada a vivienda. Ocupa todo una superficie de 562,80 metros cuadrados; en 1.500.000 pesetas.

Total, 1.800,00 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de primera instancia, José-F. Martínez. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 4.868

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 639 de 1979 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 5 de junio de 1979. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado de distrito número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José-Antonio Soriano Pellicer, de 28 años, casado, comerciante, natural de Benicarló (Castellón) y de esta vecindad (calle Boli- via, núm. 48), como denunciante; la empresa "Simago", con domicilio social en esta ciudad (plaza de Roma), como perjudicado, y Maximina Pérez Jiménez, de 53 años, viuda, natural de La Cavada (Santander); Rosario Montes Montes, de 20 años, soltera, natural de Zaragoza, y María-Juana Jiménez Hernández, de 20 años, soltera, natural de Vitoria, las tres en ignorado paradero y las tres como denunciadas, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Maximina Pérez Jiménez, Rosario Montes Montes y María Juana Jiménez Hernández, en concepto de autoras responsables cada una de ellas, de una falta contra la propiedad, por hurto, a la pena de dos días de arresto menor a cada una y al pago entre las tres, por iguales partes, de las costas de este juicio.

Quede definitivamente en poder de su propietario la mercancía recuperada, que tiene en depósito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré." (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma a las denunciadas Maximina Pérez Jiménez, Rosario Montes Montes y María Juana Jiménez Hernández expido el presente en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 4.869

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 845 de 1979 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 5 de junio de 1979. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado de distrito número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido en este Juzgado: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pascual Gómez Puebla, de 69 años, casado, jubilado, natural de Deza (Soria) y de esta vecindad (Las Armas, 2 y 4), como denunciante, y Manuel Castillo Cubero, de 56 años, soltero, jornalero, natural de El Frasno (Zaragoza) y en ignorado paradero, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Castillo Cubero, en concepto de autor responsable de una falta contra las personas, por maltrato de obra, a la pena de 1.000 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré." (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Castillo Cubero expido el presente en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Julio Merayo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.085

FUNDACION MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y DEL RECREO, DE CALATAYUD

(Ciudad Deportiva)

El Pleno del Patronato Municipal para el Fomento del Deporte y del Recreo de Calatayud y la Asamblea general de socios, en sesión celebrada el pasado día 12 de junio del corriente en el edificio Congreso, de esta ciudad, aprobó por unanimidad el proyecto de presupuesto ordinario de la Ciudad Deportiva por el período comprendido desde 1.º de junio de 1979 al 31 de mayo de 1980, por un importe, nivelado en ingresos y gastos, de pesetas 5.160.020.

El expediente completo se halla expuesto al público, para reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Calatayud a 13 de junio de 1979. — El Gerente, (ilegible).

Núm. 5.053

COMUNIDAD DE REGANTES DE BELCHITE

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Belchite;

Hace saber: Que se convoca a la Comunidad de Regantes de esta villa para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en salón de actos de la entidad, el día 14 de julio, a las cinco de la tarde, para dar cumplimiento a los artículos 45 y 53 de las Ordenanzas, en primera convocatoria, y con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen de la memoria semestral.
- 3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1979-80.
- 4.º Aprobar, si procede, la inclusión de nuevas parcelas de olivar como zona regable.
- 5.º Propuesta de construcción de un almacén.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Caso de no haber mayoría se celebrará en segunda convocatoria el día 29 de julio, a la misma hora y en el mismo local.

Belchite, 11 de junio de 1979. — El Presidente de la Comunidad, Miguel González Piñero y Transmonte.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones